

Expte. 60847

LA PLATA, 10 de mayo de 2017

El Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria N°6, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA 11508

ARTÍCULO 1°: Incorporase, el inciso c) al Artículo 160 de la [Ordenanza N° 6147](#), Código Contravencional, redactado de la siguiente forma:

c) Con multa de 200 a 400 U.F.

- 1 En lugares señalizados reservados para el estacionamiento de vehículos acondicionados para personas con discapacidad.
- 2 Obstruyendo rampas para ascenso y descenso de personas con discapacidad.

Quienes resultaren reincidentes en materia de infracción al inciso c) deberán realizar un Curso de Seguridad Vial y Sensibilización del Conductor a cargo del Área de Tránsito de la comuna, con una carga mínima de veinte (20) horas. La concurrencia al curso es una imposición complementaria que no redime al infractor del pago de la multa. La no concurrencia implicará la inhabilitación del conductor para obtener nueva licencia de conducir.

ARTÍCULO 2°: Facultar al Departamento Ejecutivo a la confección del texto ordenado de la Ordenanza N° 6147.

ARTÍCULO 3°: De forma